

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL CENTRO DE LA MUJER.**

### **1. OBJETO DEL PLIEGO**

El presente Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que han de regular la contratación por Concurso del servicio de Vigilancia del edificio e instalaciones del Centro de La Mujer.

En los apartados siguientes se especifican las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por los adjudicatarios de los Servicios de Vigilancia.

### **2. NECESIDADES DEL SERVICIO**

La empresa adjudicataria deberá cubrir, en el cumplimiento del contrato, los siguientes preceptos:

**A.-** Los vigilantes de seguridad que vayan a prestar el servicio deberán estar en posesión del título de nombramiento de vigilante de seguridad e identificación personal, debiendo portarlos mientras estén prestando el servicio en las dependencias designadas.

Los títulos de nombramiento de vigilante de seguridad e identificación del personal que vaya a prestar el servicio, deberán ser acreditados ante el Servicio de Gestión Administrativa del IASS, antes de proceder a la firma del correspondiente contrato.

**B.-** Los vigilantes tendrán como función esencial ejercer la vigilancia y protección del inmueble e instalaciones del centro, así como la protección de las personas que pueden encontrarse en el mismo, pudiendo efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de los edificios; sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.

Sus funciones generales serán

1. ejercer la vigilancia de carácter general sobre el edificio, instalaciones y bienes del Centro y sus bienes.
2. Proteger a las personas y propiedades de las mismas.
3. Evitar la comisión de hechos delictivos o infracciones durante el desarrollo de su servicio, obrando en consecuencia.
4. Identificar, perseguir y aprehender a los delincuentes atrapados in fraganti, poniéndolos a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Orden Público (art. lid) de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada), debiendo colaborar con aquellas y seguir sus instrucciones.
5. Comprobar cierres de ventanas, puertas o cualquier otro acceso que permita la entrada de intrusos, así como las dependencias interiores.
6. Comprobación de luces apagadas o encendidas, según proceda, de toda la instalación.
7. Comprobar el buen estado y disposición el funcionamiento de extintores, bocas de incendios, salidas de emergencia y cualquier otra medida de seguridad contra incendios.
8. Comprobación, conexión y desconexión de alarmas de seguridad existentes en el Centro.
9. Control riguroso de acceso, tanto de personas como de vehículos, con libro de registro de

entradas y salidas, cuando proceda.

**10. Velar por el buen funcionamiento y cumplimiento de las normas internas establecidas.**

**C.-** Los vigilantes deberán vestir uniforme ostentando el distintivo del cargo (art.i2 de la Ley 23/1 992) y no portar armas.

**D.-** Los vigilantes de seguridad adscritos a la prestación del servicio se ajustarán en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad, protección, atención y trato correcto a las personas (Usuarios en general), evitando abusos, arbitrariedades y violencia, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.

Los vigilantes no podrán permanecer en el interior de las instalaciones objeto de vigilancia sin la autorización expresa del responsable del centro, salvo para realizar los controles del interior y exterior del edificio, no pudiendo hacer uso de los servicios del Centro (teléfonos (salvo para casos de emergencias y llamadas internas), televisión, etc..) ni intervenir directamente con un usuario, salvo que peligre la seguridad del mismo o del personal del Centro.

**E.-** El adjudicatario prestará el servicio en el lugar, con los medios y en los días y horario que a continuación se señalan:

| FRECUENCIA                   | HORARIO                   | MEDIOS PERSONALES                  |
|------------------------------|---------------------------|------------------------------------|
| Lunes a viernes              | De 20:00 a 8:00           | 1 vigilante de seguridad sin armas |
| Sábados, domingos y festivos | 08:00 a 08:00 (24 horas ) | 1 vigilante de seguridad sin armas |

**F.-** Cualquier cambio de vigilante será comunicada al responsable del IASS previamente, y vendrá al servicio con antelación para informarle de sus tareas.

**G.-** Cualquier falta de material *yio* herramientas de sus trabajos (linternas etc.)Será repuesto en un plazo máximo de 24 horas.

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de Ejecución del Contrato se establece en (1)año.

**4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACION**

**4.1.-** Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden creciente de importancia y con arreglo a la siguiente valoración:

|     | CRITERIOS                             | PONDERACIÓN | Total             |
|-----|---------------------------------------|-------------|-------------------|
| 1.- | Precio/hora más ventajoso             | 60%         | 60 puntos         |
| 2.- | Mejora de las prescripciones técnicas | 40%         | 40 puntos         |
|     | <b>TOTAL ...</b>                      | <b>100%</b> | <b>100 puntos</b> |

**4.2.-** Se priorizarán las proposiciones de los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 y así lo acrediten mediante la aportación de los documentos TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa, la determinación de quienes sean personas con minusvalía y el certificado administrativo de ésta, acompañándose en el momento de acreditar su solvencia técnica. La preferencia operará siempre que dichas ofertas iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos descritos en el apartado 9.2 de la presente cláusula, de conformidad con lo prevenido en la

Disposición adicional octava del T.R. L.C.A.P..

La oferta económica se valorará de 0 a 60 puntos, de acuerdo con las normas siguientes:

- a) Las ofertas cuyo importe sea superior al importe límite de la licitación serán desestimada,.
- b) Las ofertas con importe igual al limite de la licitación cuyo porcentaje de baja (BO) sea igual al 0%, se les asignará el valor mínimo V=0 puntos.
- c) Las ofertas cuyo importe suponga un porcentaje de baja mayor (B1) se le asignará el valor máximo V=60 puntos.
- d) El resto de las ofertas, cuyo porcentaje de baja (B) esté comprendido entre el 0 y el mayor valor (B1), se les asignará un valor (V) linealmente proporcional según la formula siguiente:

$$V = \frac{60 * B}{B1}$$

**La mejora de las prescripciones técnicas se valorará conforme a lo siguiente:**

| <b>MEJORAS</b>                                                                         | <b>VALORACIÓN</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Sistemas complementarios de seguridad diferentes a los actuales                        | Hasta 10 puntos.  |
| Mejora de la comunicación y coordinación entre la empresa adjudicataria y la propiedad | Hasta 10 puntos.  |
| Cualificación del personal asignado a la ejecución del contrato                        | Hasta 10 puntos.  |
| Existencia de un plan de formación profesional de la empresa                           | Hasta 6 puntos.   |
| Otras mejoras                                                                          | Hasta 4 puntos.   |

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores minusválidos, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

#### **5.- VALORACION ECONOMICA.-**

La valoración económica para la prestación de este servicio por UN (1) año, asciende a la cantidad de 89.879,12 Euros.